CODIGO DE ETICA DE GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2

PRESENTACION

QUE ES UN CODIGO DE ETICA EMPRESARIAL:

Es un referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que todos los trabajadores de una empresa, independientemente del cargo o función que ocupen, deben tener. Es la forma de establecer un patrón en el manejo de relaciones internas y con los grupos de interés como clientes, proveedores y contratistas; socios de negocio; el Estado y el gobierno; los accionistas; sus empleados, jubilados y familiares; los entes de control, las comunidades y la sociedad en general.

Las normas de ética contenidas en este Código no niegan otras no expresadas y que deben regir el ejercicio empresarial competente y digno. Tampoco ha de entenderse que permitan todo lo que no prohíben expresamente, por cuanto son sólo ilustrativas en casos en que se producen faltas contra la moral empresarial. Se establecen como guías básicas para un digno y honesto trabajo por parte de todos los empleados y profesionales en las actividades propias, conexas y complementarias del agenciamiento aduanero.

ARTICULO 1. OBJETIVO DEL CODIGO: Este código tiene por objeto establecer las políticas, principios y valores que rigen el actuar de GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2

y de las personas vinculadas con ella.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN: El presente código aplica a las actuaciones de quienes integran a **GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2** en todos sus niveles, así como a quienes se encuentren vinculados a ella directa e indirectamente en razón a los servicios que presta en las actividades de agenciamiento aduanero.

ARTICULO 3. VALORES: Los valores éticos de la Empresa son formas deseables de ser y actuar de las personas, que posibilitan la construcción de la convivencia para el logro de los retos de la Empresa. En **GRUPO LOGISTICO ADUANERO**

SA NIVEL 2 nuestras actuaciones se enmarcan dentro de los valores de Respeto, Moralidad, Responsabilidad, Integridad y Respeto a las leyes.

- a. RESPETO: Es el valor base para la construcción de las relaciones interpersonales, grupales, empresariales y con el entorno, que nace de la propia autoestima y del reconocimiento de la existencia del otro. Toda persona, toda comunidad y sus entornos ecológicos merecen de GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2 la más alta consideración y cuidado, sin exclusiones ni discriminaciones.
- b. MORALIDAD. Las actuaciones de los directivos y empleados de GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2 se regirán por la ley en concordancia con la constitución nacional, las leyes de la república y los valores y principios éticos que nos permitan actuar como verdaderos auxiliares de la función pública aduanera.
- c. **RESPONSABILIDAD:** Es La capacidad de asumir y aceptar las consecuencias de los actos inherentes a las funciones, cuidando el impacto en los demás, la organización, la sociedad y el medio ambiente.
- d. **INTEGRIDAD:** Es el valor que reúne nuestros comportamientos visibles y nuestras acciones diarias, es la consistencia en lo que decimos, pensamos y actuamos en los distintos ámbitos de nuestra vida personal, laboral y empresarial.
- e. **RESPETO A LAS LEYES**: Es el convencimiento del valor que tiene para el desarrollo armonioso de una sociedad y de sus instituciones, el apego a las leyes del Estado y de sus instituciones, así como el respeto a las normas que rigen nuestra actividad profesional.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS: Los principios se aplican a todas las actuaciones y describen el comportamiento esperado de cada uno de nosotros en el desarrollo de nuestras actividades tanto dentro como fuera de la empresa. Los principios establecidos en nuestro código de ética son:

- a. **La verdad** está por encima de todo, en todas las acciones y relaciones de la Empresa.
- b. **La cordialidad y puntualidad** deben ser nuestro símbolo de respeto por los demás.
- c. **IGUALDAD:** Es la capacidad de dar a todos los individuos (compañeros, clientes, autoridades y comunidad en general) un trato igual, con

- igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades.
- d. **HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA**: Capacidad de actuar con rectitud y calidad con coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace, sin duda ni ambigüedad, con objetividad y claridad, siguiendo conductos regulares y cumpliendo siempre con la normatividad vigente.
- e. **PREVALENCIA DEL BIEN COMUN**: Capacidad de actuar de manera que las decisiones y los resultados de las mismas estén orientados en beneficio tanto de la empresa, de sus clientes, de las autoridades y de la comunidad en general.
- **f. PROFESIONALISMO:** Para sobrepasar las expectativas de nuestros clientes en términos de calidad, costos, ingresos y oportunidad, nuestra exigencia y responsabilidad por los resultados y consecuencias, mantiene y aumenta la viabilidad económica del negocio.

ARTICULO 5. RENDICION DE CUENTAS Y RESPONSABILIDAD: La conducta es el reflejo de lo que somos los seres humanos y las organizaciones. El personal actuará con responsabilidad y cumplimiento sus funciones y procedimientos aceptando la responsabilidad y obligación de rendir cuentas por decisiones y acciones.

En virtud de los ámbitos de actuación de **GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2**, se establecerán las normas de ética y principios corporativos en:

1. Relación de **GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2** con sus clientes:

De acuerdo al artículo 27-1 del decreto 2883 del 6 de agosto de 2008 y resolución 08274 de septiembre 4 de 2008, Ministerio de Hacienda y crédito Público. El cual reza lo siguiente "Con el propósito de protegerse de prácticas relacionadas con lavado de activos, contrabando, evasión y cualquier otra conducta irregular, las agencias de aduanas tienen la obligación de establecer mecanismos de control que les permita asegurar una relación contractual transparente con sus clientes". De acuerdo a lo anterior la agencia prestará sus servicios a todos los solicitantes que de acuerdo a las leyes colombianas tengan capacidad de realizar operaciones de despacho aduanero dentro de las condiciones legales y éticas, con observación total de los principios de confidencialidad, profesionalismo y honestidad. Esta clientela se debe obtener sobre los supuestos de capacidad profesional, de eficiencia y de honradez. Al igual **GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2,** como Agente de aduana debe obtener su clientela sobre los supuestos de capacidad profesional, de eficiencia y de

honradez; por lo tanto evitará inflexiblemente las solicitudes deshonestas de cualquier cliente y toda práctica desleal para conseguirla.

- a. La Empresa se abstendrá, en todo momento, de ofrecer y prestar sus servicios en condiciones tales que pueda presumirse, fundadamente, que los costos de prestación de servicio son mayores al monto de lo cobrado.
- b. La Empresa y sus funcionarios actuarán en todo momento en la gestión de sus negocios y en la relación con sus clientes, con diligencia, eficacia, de manera informada y profesional, con estricto apego a los principios y valores aquí contenidos.
- c. Hasta tanto no se establezca satisfactoriamente y se cumpla sin excepción la confirmación y verificación de los datos relativos a la información básica jurídica y comercial de acuerdo con los procedimientos de la agencia, no podrá darse como establecido un vinculo comercial con dicha empresa.
- Relación de GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2 con la autoridad:
 - a. El agente de aduana debe tener presente que es un profesional auxiliar de la función pública aduanera y que el fundamento de su deber profesional es proteger los intereses del Fisco y de su cliente, enmarcado en las normas y leyes Colombianas.
 - b. La Empresa se conducirá con el debido respeto ante la autoridad con honorabilidad y dignidad, siempre teniendo en cuenta en el ejercicio de su actividad los valores, principios éticos así como el respeta a la ley y a sus representantes.
- 3. Relación de GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2 con las leyes:
 - a. La Empresa y sus colaboradores deberán obrar con honradez y buena fe y apego a las normas legales que rigen su actividad comercial y aduanera.
 - b. La empresa Rechaza y denuncia cualquier forma de corrupción, y promueve acciones para fomentar la transparencia en todas sus actuaciones y las de sus empleados.
- 4. Relación de **GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2** con sus empleados:
 - a. La Empresa propenderá por garantizar el trato justo y digno para todos los empleados, proporcionando las condiciones y los recursos adecuados para el desarrollo de las actividades encomendadas así como un ambiente de trabajo que permita y respete el crecimiento personal y familiar de los empleados.

- b. La Empresa velara por el cumplimiento de las normas legales, laborales y en lo referente a acoso laboral.
- Relación de GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2 con la sociedad:
 - a. En la empresa asumimos y aceptamos las consecuencias de los actos inherentes a nuestras funciones, cuidando su impacto en los demás, la organización, la sociedad y el medio ambiente, y preocupándonos por el aprendizaje continuo.
 - b. La Empresa en sus actividades debe ser socialmente responsable y, como todo actor económico, deberá mantener siempre al corriente sus obligaciones legales y observar una conducta solidaria con la sociedad.
- 6. Relación de **GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2** con la protección de sus bienes:
 - a. GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2 posee una amplia variedad de bienes, entre los que se incluyen bienes físicos, información de dominio privado y propiedad intelectual. El empleado de la Agencia tiene el deber de proteger la propiedad que le haya sido confiada y ayudar a proteger los bienes de la misma en general, debe estar alerta e informar sobre cualquier pérdida o riesgo de pérdida de una propiedad a la gerencia o responsable de la misma.
- 7. Relación de **GRUPO LOGISTICO ADUANERO SA NIVEL 2** con la protección del medio ambiente:
 - a. es la obligación moral de hacer el mejor esfuerzo por conseguir los objetivos empresariales con un manejo eficiente de los recursos, asegurando el desarrollo sostenible del entorno y el autocuidado.
 - b. La empresa asume y acepta las consecuencias de los actos inherentes a sus funciones, cuidando su impacto en los demás, la organización, la sociedad y el medio ambiente.

ARTICULO 6. CONFLICTO DE INTERESES: En el trabajo diario pueden presentarse situaciones o conflictos que generen duda sobre cómo actuar, y que afecten directa o indirectamente al trabajador, a terceros a socios o administradores; Cuando esto ocurra los empleados deben canalizar sus consultas, en primera instancia, a través de su Jefe inmediato.

- 1. Los empleados no deben recibir beneficios personales indebidos como resultados de sus cargos en la empresa.
- 2. Todos los empleados tienen el deber de servir a los intereses legítimos de la empresa, no deberán aprovecharse de oportunidades, ni hacer uso de

- propiedad o información corporativas, ni aprovecharse de su puesto en beneficio propio, ni competir con la Organización de manera directa o indirecta.
- 3. Los funcionarios no pueden ser empleados, asesores, agentes propietarios o directivos de entidades competidoras de la empresa.
- 4. Los funcionarios no pueden favorecer a un cliente en perjuicio de otro.
- 5. Los funcionarios no pueden aprovecharse del cargo para obtener beneficios adicionales para sí o para terceros.
- Los funcionarios no deben ofrecer ni aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, fuera de las condiciones normales y propias de los mismos.
- 7. Las atenciones recibidas (en dinero o en especie) no deben obstaculizar la libertad e independencia para elegir lo que se estime mejor para empresa y el cliente, todo dentro del marco legal de actuación.

ARTICULO 7. COMITÉ DE ETICA Y PROCEDIMIENTO: Las cuestiones que se susciten en relación con el incumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente código serán conocidas por un comité de ética creado para tal efecto. Este comité tendrá competencia para resolver las situaciones aún cuando no estén expresamente contempladas en este cuerpo de reglas, considerando los principios y valores aquí contenidos.

- La Empresa sancionará el incumplimiento de este código de ética según lo establecido en el presente documento, y denunciará a las autoridades competentes en los casos a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.
- 2. El Comité de Ética debidamente establecido y conformado, de acuerdo con las directrices de la Empresa deberá garantizar debidamente a todos los empleados de la misma, la oportunidad para formular sus descargos y rendir las pruebas que estime necesarias para su defensa.
- 3. Las sanciones por incumplimiento del Código de Etica serán las que a continuación se señalan y se aplicarán atendiendo las circunstancias de cada caso en concreto, de acuerdo con la gravedad de la falta, el daño o posible daño causado, la reincidencia, entre otras:
 - A. Amonestación verbal.
 - B. Amonestación escrita, con cargo a la Hoja de Vida.
 - C. Suspensión en el ejercicio de sus funciones de uno (1) a DOS (2) meses.
 - D. Terminación del contrato de trabajo.

ARTICULO 8. FIRMA Y RECONOCIMIENTO: Todos los empleados de la empresa deben firmar un Otro Sí al contrato de trabajo por medio del cual

manifiestan que han leído el Código, que entienden sus disposiciones y que se comprometen a cumplirlo. La omisión en su lectura no exime el cumplimiento del mismo.

PARAGRAFO 1: El gerente de la sociedad será la persona responsable de velar porque todos sus directivos, empleados, agentes de aduanas y auxiliares conozcan el código de ética y le den estricto cumplimiento.

